SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto No. 1858 de octubre 22 de 2021. Sírvase proveer. Cali, 24 de febrero de 2022.
Oficial mayor
Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 358
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad.- 2020-00033

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se requiere a la parte actora con el fin que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero del auto No. 1858, notificado por estados No. 177 del 25 de octubre de 2021. Lo anterior, por cuanto el impulso del expediente debe provenir de la parte demandante, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde a ésta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

RESUELVE:

- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto No. No. 975 de junio 09 de 2021 y en la providencia No. 1858 del 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

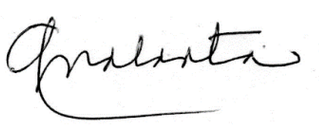

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 25 de 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a8138d73927cda69679706096d78817c762dbe52352df62f0d754191eaec48**
Documento generado en 23/02/2022 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica